FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356-DMCAL-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO S.A.S. con **NIT- 814006248-1.**

Entre los suscritos, a saber: : **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la **C.C. N.º 1.032.372.587** Expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, cargo para el cual fue nombrado mediante radicado orden administrativa N° 003240 del 24 julio 2020, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI. por una parte, y por la otra parte **UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO S.A.S.** con **NIT- 814006248-1**, representada legalmente por la señora **ELIANETH RODRIGUEZ PINEDA** con cedula No **41.935.991** Expedida en Armenia, con domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño), quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE III-IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGIA VASCULAR, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA , HOSPITALIZACION, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS , INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, LABORATORIO CLINICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2020". 2.** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2020 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato: hasta por la suma de **CIENTO VENTICUATRO MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 124.124.000)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 46820** expedido el 03 de Abril de 2020, rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con

fundamento en Ley 80 de 1993 Art 43, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4 literal A y Decreto 1510 del 2013 art 74, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. **4.** Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada el 14 de agosto de 2020, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, la adjudicación del proceso de la selección abreviada No.403-DMCAL-2020, para la **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE III-IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGIA VASCULAR, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA , HOSPITALIZACION, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS , INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, LABORATORIO CLINICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2020".**, a la firma parte **UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO S.A.S.** con **NIT- 814006248-1,** representada legalmente por la señora **ELIANETH RODRIGUEZ PINEDA** con cedula No **41.935.991** Expedida en Armenia, con domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño) , hasta por la suma de **CIENTO VENTICUATRO MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 124.124.000)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 46820** expedido el 03 de Abril de 2020, rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 5. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 6.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE III-IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGIA VASCULAR, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA , HOSPITALIZACION, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS , INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, LABORATORIO CLINICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2020". - CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR Y OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA:** Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere la prestación del servicio con las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo No 403-DMCAL-2020:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CATALOGO PRESUPUESTAL			CODIGO SAP: ISH-20000000000000	DESCRIPCIÓN		
A 02-02-02-009-003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES			
A 02-02-02-009-003-01			SERVICIOS DE SALUD HUMANA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85101500	890227	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
2	85101500	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
3	85101500	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
4	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1

5	85101500	890327	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
6	85101500	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
7	85101500	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
8	85101500	890427	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
9	85101500	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
10	85101500	890430	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1
11	85101500	372101	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
12	85101500	372201	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
13	85101500	372301	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
14	85101500	372401	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCIÓN TRANSEPTAL EN CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
15	85101500	372501	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO TRANS ESOFÁGICO	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
16	85101500	372502	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO EPICÁRDICO VÍA PERCUTÁNEA	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
17	85101500	372503	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO EPICÁRDICO VÍA ABIERTA	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
18	85101500	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
19	85101500	372802	MAPEO ELECTROANATÓMICO TRIDIMENSIONAL	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
20	85101500	373404	ABLACION DE LESIÓN O TEJIDO CARDÍACO FOCAL VÍA ABIERTA	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1
21	85101500	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
22	85101500	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO TRIDIMENSIONAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
23	85101500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
24	85101500	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO CON CONTRASTE	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
25	85101500	881207	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO TRIDIMENSIONAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
26	85101500	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
27	85101500	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
28	85101500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
29	85101500	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
30	85101500	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
31	85101500	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
32	85101500	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
33	85101500	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
34	85101500	894500	COMPROBACIÓN DE RITMO DE MARCAPASOS ARTIFICIAL SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
35	85101500	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
36	85101500	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
37	85101500	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
38	85101500	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
39	85101500	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
40	85101500	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
41	85101500	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCIÓN (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDÍOS)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
42	85101500	895300	VECTOCARDIOGRAMA (CON ECG) SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
43	85101500	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
44	85101500	895500	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
45	85101500	895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
46	85101500	896001	COLOCACIÓN DE CATÉTER (FRACCIÓN DE EYECCIÓN VENTRÍCULO DERECHO)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
47	85101500	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
48	85101500	896200	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN VENOSA CENTRAL SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
49	85101500	896300	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN DE ARTERIA PULMONAR SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
50	85101500	896400	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN DE CAPILAR PULMONAR SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356-DMCAL-2020 QUE TIENE POR OBJETO LA " PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE III-IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGIA VASCULAR, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA , HOSPITALIZACION, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS , INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, LABORATORIO CLINICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2020".

51	85101500	896803	MONITORIZACIÓN DE GASTO CARDÍACO POR ANÁLISIS DE CURVA DE PRESIÓN ARTERIAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
52	85101500	896901	MONITORIZACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO CORONARIO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
53	85101500	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
54	85101500	933601	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1
55	85101500	360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
56	85101500	360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
57	85101500	360104	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) DE TRONCO PRINCIPAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
58	85101500	360105	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) DE BIFURCACIÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
59	85101500	360106	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) DE OCLUSIÓN TOTAL CRÓNICA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
60	85101500	360201	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) CON INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA UNO O DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
61	85101500	360202	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA SIMPLE CON INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA MAS DE DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
62	85101500	360300	ANGIOPLASTIA DE ARTERIA CORONARIA CON TÓRAX ABIERTO SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
63	85101500	360401	INFUSION ARTERIAL INTRACORONARIA DE TROMBOLITICOS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
64	85101500	360402	TROMBOLISIS INTRACORONARIA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
65	85101500	360501	ANGIOPLASTIA CORONARIA POR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) (ATERECTOMÍA CORONARIA) REALIZADA DURANTE LA MISMA INTERVENCIÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
66	85101500	372102	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
67	85101500	372202	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
68	85101500	372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
69	85101500	372402	CATETERISMO TRANSEPTAL DEL CORAZÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
70	85101500	376100	IMPLANTACIÓN DE BALÓN CONTRAPULSACIÓN SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
71	85101500	376703	IMPLANTE DE UN SISTEMA DE ASISTENCIA CARDÍACA DEFINITIVO (DISPOSITIVO CONECTADO DIRECTAMENTE AL CORAZÓN E IMPLANTADO DENTRO DEL CUERPO) UNIVENTRICULAR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
72	85101500	376704	IMPLANTE DE UN SISTEMA DE ASISTENCIA CARDÍACA DEFINITIVO (DISPOSITIVO CONECTADO DIRECTAMENTE AL CORAZÓN E IMPLANTADO DENTRO DEL CUERPO) BIVENTRICULAR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
73	85101500	378001	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MONITOR DE EVENTOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
74	85101500	378102	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
75	85101500	378201	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASOS UNICAMERAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
76	85101500	378301	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASOS BICAMERAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
77	85101500	379003	CIERRE U OCLUSIÓN DE AURICULILLA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
78	85101500	872201	AORTOGRAMA ABDOMINAL POR CATETERISMO BRAQUIAL RETROGRADO O POR CATETERISMO FEMORAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
79	85101500	872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
80	85101500	876111	MAPEO DEL ÁRBOL PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
81	85101500	876120	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1

82	85101500	876121	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
83	85101500	876122	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
84	85101500	876123	VALORACIÓN ANATÓMICA O FUNCIONAL DE ARTERIAS CORONARIAS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
85	85101500	876130	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
86	85101500	876131	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
87	85101500	876132	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
88	85101500	876136	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR UNILATERAL SELECTIVA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
89	85101500	876137	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR NO SELECTIVA O POR INYECCIÓN VENOSA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
90	85101500	876140	ARTERIOGRAFÍA TORÁCICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
91	85101500	876190	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA TORÁCICA DE OTROS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
92	85101500	876212	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
93	85101500	876222	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
94	85101500	876231	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO E IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
95	85101500	876241	ANGIOGRAFÍA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
96	85101500	876320	FLEBOGRAFÍA TORÁCICA (VENAS PULMONARES)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
97	85101500	876390	FLEBOGRAFÍA TORÁCICA (OTRAS VENAS INTRATORÁCICAS)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
98	85101500	876400	LINFANGIOGRAFÍA INTRATORÁCICA SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
99	85101500	876500	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
100	85101500	877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
101	85101500	877111	AORTOGRAMA ABDOMINAL POR SERIOGRAFÍA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
102	85101500	877112	ARTERIOGRAFÍA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
103	85101500	877161	ESPLENOPORTOGRAFÍA ARTERIAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
104	85101500	877171	ARTERIOGRAFÍA PELVICA (SELECTIVA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
105	85101500	877201	FLEBOGRAFÍA [VENOGRAFÍA] ABDOMINAL O PÉLVICA (SELECTIVA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
106	85101500	877210	FLEBOGRAFÍA ABDOMINAL (SISTEMA DE LA VENA PORTA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
107	85101500	877214	PORTOGRAFÍA TRANSHEPÁTICA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
108	85101500	877301	LINFANGIOGRAFÍA ABDOMINAL (UNILATERAL O BILATERAL)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
109	85101500	877302	LINFANGIOGRAFÍA PÉLVICA (UNILATERAL O BILATERAL)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
110	85101500	878101	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
111	85101500	878111	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA TORÁCICO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
112	85101500	878201	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCIÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1

113	85101500	887002	CINEANGIOGRAFÍA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
114	85101500	351103	VALVULOPLASTIA AÓRTICA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
115	85101500	351203	VALVULOPLASTIA MITRAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
116	85101500	351303	VALVULOPLASTIA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
117	85101500	351403	VALVULOPLASTIA TRICUSPÍDEA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
118	85101500	351805	REPARACIÓN DE ANILLO VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
119	85101500	352003	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
120	85101500	352103	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
121	85101500	352203	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
122	85101500	352303	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
123	85101500	352503	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
124	85101500	352506	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA AÓRTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
125	85101500	352509	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA MITRAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
126	85101500	352512	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
127	85101500	353003	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS PERIVALVULARES VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
128	85101500	355102	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
129	85101500	355205	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
130	85101500	358710	REPARACIÓN DE COARTACIÓN AÓRTICA, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
131	85101500	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
132	85101500	361602	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
133	85101500	369103	REPARACIÓN DE ANEURISMA DE VASO CORONARIO VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
134	85101500	369203	REPARACIÓN O CIERRE DE FÍSTULA CORONARIA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
135	85101500	369303	REPARACION DE FISTULA A CAVIDAD CARDÍACA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
136	85101500	369402	OCLUSION O LIGADURA DE COLATERALES SISTÉMICO PULMONARES VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
137	85101500	372702	BIOPSIA DE CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
138	85101500	373700	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERICÁRDICO SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1
139	85101500	351201	VALVULOPLASTIA MITRAL VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
140	85101500	351202	VALVULOPLASTIA MITRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
141	85101500	351301	VALVULOPLASTIA PULMONAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
142	85101500	351302	VALVULOPLASTIA PULMONAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
143	85101500	351401	VALVULOPLASTIA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1

144	85101500	351402	VALVULOPLASTIA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
145	85101500	351601	REPARACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
146	85101500	351602	REPARACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
147	85101500	351603	REIMPLANTACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
148	85101500	351604	REIMPLANTACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
149	85101500	351701	REPARACIÓN DE CUERDAS TENDINOSAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
150	85101500	351702	REPARACIÓN DE CUERDAS TENDINOSAS MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
151	85101500	351801	AMPLIACIÓN DE ANILLO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
152	85101500	351802	AMPLIACIÓN DE ANILLO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
153	85101500	351803	REPARACIÓN DE ANILLO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
154	85101500	351804	REPARACIÓN DE ANILLO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
155	85101500	352001	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
156	85101500	352002	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
157	85101500	352101	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
158	85101500	352102	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
159	85101500	352201	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
160	85101500	352202	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
161	85101500	352301	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
162	85101500	352302	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
163	85101500	352401	AUTOINJERTO PULMONAR EN POSICIÓN AÓRTICA Y REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR [ROSS]	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
164	85101500	352501	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA PULMONAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
165	85101500	352502	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA PULMONAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
166	85101500	352504	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA AÓRTICA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
167	85101500	352505	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA AÓRTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
168	85101500	352507	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA MITRAL VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
169	85101500	352508	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA MITRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
170	85101500	352510	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
171	85101500	352511	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
172	85101500	352901	ESCISIÓN DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
173	85101500	352902	ESCISIÓN DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
174	85101500	353001	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS PERIVALVULARES VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1

175	85101500	353002	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS PERIVALVULARES MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
176	85101500	353501	ESCISIÓN DE TRABÉCULAS CARNOSAS DEL CORAZÓN	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
177	85101500	353503	RESECCIÓN DE MEMBRANA SUBAÓRTICA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
178	85101500	353504	RESECCIÓN DE MEMBRANA SUBAÓRTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
179	85101500	353901	COLOCACIÓN DE PARCHE U HOMOINJERTO SUPRAVALVULAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
180	85101500	355104	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
181	85101500	355105	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
182	85101500	355203	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
183	85101500	355204	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
184	85101500	356101	REPARACIÓN DE DEFECTO INTERAURÍCULAR CON SUTURA CONTINUA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
185	85101500	356201	REPARACIÓN DE DEFECTO INTERVENTRICULAR CON PARCHE A TRAVÉS DE AURÍCULA DERECHA, VENTRICULOTOMÍA DERECHA O ARTERIOTOMÍA PULMONAR O AÓRTICA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
186	85101500	356202	REPARACIÓN DE DEFECTO INTERVENTRICULAR CON PARCHE A TRAVÉS DE VENTRICULOTOMÍA IZQUIERDA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
187	85101500	356203	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON INJERTO DE TEJIDO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
188	85101500	358001	REPARACIÓN DE CANAL ATRIO-VENTRICULAR PARCIAL	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
189	85101500	358002	REPARACIÓN DE CANAL ATRIO-VENTRICULAR COMPLETO (RASTELLY A, B, C)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
190	85101500	358101	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON ESTENOSIS DE RAMAS PULMONARES	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
191	85101500	358102	REPARACIÓN TRANSATRIAL DE LA TETRALOGÍA DE FALLOT CON ESTENOSIS PULMONAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
192	85101500	358103	REPARACIÓN TRANSVENTRICULAR DE LA TETRALOGÍA DE FALLOT	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
193	85101500	358104	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON ESTENOSIS DE BIFURCACIÓN DEL TRONCO PULMONAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
194	85101500	358105	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON CORONARIA ANÓMALA (DESCENDENTE ANTERIOR ORIGINADA DE LA CORONARIA DERECHA)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
195	85101500	358106	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON FÍSTULA SISTÉMICO PULMONAR PREVIA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
196	85101500	358108	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON AGENESIA DE VÁLVULA PULMONAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
197	85101500	358207	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO PARCIAL DE VENAS PULMONARES DERECHAS A VENA CAVA SUPERIOR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
198	85101500	358208	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO PARCIAL DE VENAS PULMONARES DERECHAS A VENA CAVA INFERIOR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
199	85101500	358209	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO PARCIAL DE VENAS PULMONARES IZQUIERDA A VENA INNOMINADA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
200	85101500	358210	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO TOTAL A CÁMARA ACCESORIA (CORTRIATUM)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
201	85101500	358211	REPARACIÓN COMPLETA DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
202	85101500	358304	CORRECCIÓN DEL TUNEL AORTO VENTRICULAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
203	85101500	358703	REPARACIÓN DE COARTACIÓN AÓRTICA CON INTERPOSICIÓN DE INJERTO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1

204	85101500	358705	RESECCIÓN ARTERIAL Y LIBERACIÓN DE TEJIDOS VECINOS (CORRECCIÓN DE ANILLO VASCULAR)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
205	85101500	358901	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
206	85101500	358902	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
207	85101500	359501	REINTERVENCIÓN POR SANGRADO, DESPUÉS DE CIRUGÍA CARDÍACA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
208	85101500	359502	REINTERVENCIÓN POR CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS COMPLEJAS	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
209	85101500	359801	REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
210	85101500	359802	REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
211	85101500	361601	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
212	85101500	361603	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
213	85101500	361604	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
214	85101500	361621	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
215	85101500	361622	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS MINIMANTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
216	85101500	361623	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
217	85101500	361624	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
218	85101500	361801	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
219	85101500	361802	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
220	85101500	361803	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
221	85101500	370101	PERICARDIOCENTESIS	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
222	85101500	370102	PERICARDIOCENTESIS GUIADA POR IMÁGENES	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
223	85101500	371202	PERICARDIOTOMÍA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
224	85101500	371203	PERICARDIOTOMÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
225	85101500	372601	BIOPSIA DE PERICARDIO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
226	85101500	372602	BIOPSIA DE PERICARDIO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
227	85101500	372701	BIOPSIA DE CORAZÓN VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
228	85101500	373104	PERICARDIECTOMIA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
229	85101500	373105	PERICARDIECTOMIA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
230	85101500	373106	ESCISION DE QUISTE O TUMOR PERICARDICO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
231	85101500	373107	ESCISIÓN DE QUISTE O TUMOR PERICÁRDICO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
232	85101500	373200	ESCISIÓN DE ANEURISMA DE CORAZÓN SOD	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
233	85101500	373303	RESECCIÓN ENDOMIOCÁRDICA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1
234	85101500	10A001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	INTERNACION	SERVICIO	1
235	85101500	10A002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	INTERNACION	SERVICIO	1

236	85101500	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	INTERNACION	SERVICIO	1
237	85101500	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	INTERNACION	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas (ITEM 1 AL 237) del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 3495 DE 2019)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de Diciembre 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria. **PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas presentadas por el oferente seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso de selección, las cuales serán presentadas en listado anexo al formulario N° 4 valoración de la propuesta económica presentado por el oferente junto con la propuesta económica. Las tarifas estarán sujetas a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **PARAGRAFO 3:** El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.**(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS). PARAGRAFO 4:** El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de material de osteosíntesis de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.**(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS). PARAGRAFO 5:** El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356-DMCAL-2020 QUE TIENE POR OBJETO LA " PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE III-IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGIA VASCULAR, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA , HOSPITALIZACION, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS , INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, LABORATORIO CLINICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2020".

OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

CATALOGO PRESUPUESTAL		CODIGO SAP: ISH-20000000000000	DESCRIPCIÓN						
A 02-02-02-009-003		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES							
A 02-02-02-009-003-01		SERVICIOS DE SALUD HUMANA							
						UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO			
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	85101500	890227	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
2	85101500	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
3	85101500	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
4	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
5	85101500	890327	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
6	85101500	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
7	85101500	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	38.000	N/A	38.000
8	85101500	890427	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	40.000	N/A	40.000
9	85101500	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	40.000	N/A	40.000
10	85101500	890430	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CONSULTAS E INTERCONSULTAS	SERVICIO	1	40.000	N/A	40.000
11	85101500	372101	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.794.000	N/A	1.794.000
12	85101500	372201	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.875.000	N/A	1.875.000
13	85101500	372301	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.985.000	N/A	1.985.000
14	85101500	372401	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCIÓN TRANSEPTAL EN CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	2.354.000	N/A	2.354.000
15	85101500	372501	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO TRANS ESOFÁGICO	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	454.000	N/A	454.000
16	85101500	372502	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO EPICÁRDICO VÍA PERCUTÁNEA	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.310.000	N/A	1.310.000
17	85101500	372503	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO EPICÁRDICO VÍA ABIERTA	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.310.000	N/A	1.310.000
18	85101500	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.310.000	N/A	1.310.000
19	85101500	372802	MAPEO ELECTROANATÓMICO TRIDIMENSIONAL	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.310.000	N/A	1.310.000
20	85101500	373404	ABLACION DE LESIÓN O TEJIDO CARDÍACO FOCAL VÍA ABIERTA	ELECTROFISIOLOGIA	SERVICIO	1	1.310.000	N/A	1.310.000
21	85101500	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	396.000	N/A	396.000
22	85101500	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO TRIDIMENSIONAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	608.650	N/A	608.650
23	85101500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	461.500	N/A	461.500
24	85101500	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO CON CONTRASTE	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	511.500	N/A	511.500
25	85101500	881207	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO TRIDIMENSIONAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	801.700	N/A	801.700
26	85101500	881208	MONITOREO ECOCARDIOGRÁFICO TRANSESOFÁGICO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	594.100	N/A	594.100
27	85101500	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	782.600	N/A	782.600

28	85101500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	875.000	N/A	875.000
29	85101500	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	191.750	N/A	191.750
30	85101500	894104	PRUEBA DE ESFUERZO EN FASES DE MASTERS	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	213.500	N/A	213.500
31	85101500	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	191.750	N/A	191.750
32	85101500	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	245.750	N/A	245.750
33	85101500	894403	PRUEBA DE 12 MINUTOS [COOPER]	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	301.750	N/A	301.750
34	85101500	894500	COMPROBACIÓN DE RITMO DE MARCAPASOS ARTIFICIAL SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	511.700	N/A	511.700
35	85101500	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	281.300	N/A	281.300
36	85101500	895002	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO DE EVENTOS	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	350.200	N/A	350.200
37	85101500	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	356.000	N/A	356.000
38	85101500	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	314.100	N/A	314.100
39	85101500	895005	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL CENTRAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	314.100	N/A	314.100
40	85101500	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	157.100	N/A	157.100
41	85101500	895201	ELECTROCARDIOGRAMA DE ALTA RESOLUCIÓN (ESTUDIO DE POTENCIALES TARDÍOS)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	121.200	N/A	121.200
42	85101500	895300	VECTOCARDIOGRAMA (CON ECG) SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	108.200	N/A	108.200
43	85101500	895401	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA (TELEMETRÍA)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	202.100	N/A	202.100
44	85101500	895500	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	108.200	N/A	108.200
45	85101500	895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	512.500	N/A	512.500
46	85101500	896001	COLOCACIÓN DE CATÉTER (FRACCIÓN DE EYECCIÓN VENTRÍCULO DERECHO)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	437.600	N/A	437.600
47	85101500	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	154.000	N/A	154.000
48	85101500	896200	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN VENOSA CENTRAL SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	203.550	N/A	203.550
49	85101500	896300	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN DE ARTERIA PULMONAR SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	353.100	N/A	353.100
50	85101500	896400	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN DE CAPILAR PULMONAR SOD	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	375.200	N/A	375.200
51	85101500	896803	MONITORIZACIÓN DE GASTO CARDÍACO POR ANÁLISIS DE CURVA DE PRESIÓN ARTERIAL	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	351.600	N/A	351.600
52	85101500	896901	MONITORIZACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO CORONARIO	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	351.600	N/A	351.600
53	85101500	933501	TERAPIA DE REHABILITACIÓN PULMONAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	44.800	N/A	44.800
54	85101500	933601	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	42.400	N/A	42.400
55	85101500	360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
56	85101500	360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
57	85101500	360104	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) DE TRONCO PRINCIPAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
58	85101500	360105	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) DE BIFURCACIÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
59	85101500	360106	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) DE OCLUSIÓN TOTAL CRÓNICA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
60	85101500	360201	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) CON INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA UNO O DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
61	85101500	360202	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA SIMPLE CON INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA MAS DE DOS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
62	85101500	360300	ANGIOPLASTIA DE ARTERIA CORONARIA CON TÓRAX ABIERTO SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
63	85101500	360401	INFUSION ARTERIAL INTRACORONARIA DE TROMBOLITICOS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.962.000	N/A	1.962.000

64	85101500	360402	TROMBOLISIS INTRACORONARIA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.359.000	N/A	1.359.000
65	85101500	360501	ANGIOPLASTIA CORONARIA POR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) (ATERECTOMÍA CORONARIA) REALIZADA DURANTE LA MISMA INTERVENCIÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.201.000	N/A	1.201.000
66	85101500	372102	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	484.000	N/A	484.000
67	85101500	372202	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	565.000	N/A	565.000
68	85101500	372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	675.000	N/A	675.000
69	85101500	372402	CATETERISMO TRANSEPTAL DEL CORAZÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.043.000	N/A	1.043.000
70	85101500	376100	IMPLANTACIÓN DE BALÓN CONTRAPULSACIÓN SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.962.000	N/A	1.962.000
71	85101500	376703	IMPLANTE DE UN SISTEMA DE ASISTENCIA CARDÍACA DEFINITIVO (DISPOSITIVO CONECTADO DIRECTAMENTE AL CORAZÓN E IMPLANTADO DENTRO DEL CUERPO) UNIVENTRICULAR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	2.094.000	N/A	2.094.000
72	85101500	376704	IMPLANTE DE UN SISTEMA DE ASISTENCIA CARDÍACA DEFINITIVO (DISPOSITIVO CONECTADO DIRECTAMENTE AL CORAZÓN E IMPLANTADO DENTRO DEL CUERPO) BIVENTRICULAR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.297.000	N/A	1.297.000
73	85101500	378001	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MONITOR DE EVENTOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	379.000	N/A	379.000
74	85101500	378102	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.054.000	N/A	1.054.000
75	85101500	378201	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASOS UNICAMERAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.962.000	N/A	1.962.000
76	85101500	378301	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASOS BICAMERAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.962.000	N/A	1.962.000
77	85101500	379003	CIERRE U OCLUSIÓN DE AURICULILLA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
78	85101500	872201	AORTOGRAMA ABDOMINAL POR CATETERISMO BRAQUIAL RETROGRADO O POR CATETERISMO FEMORAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	302.000	N/A	302.000
79	85101500	872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	516.000	N/A	516.000
80	85101500	876111	MAPEO DEL ÁRBOL PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	156.000	N/A	156.000
81	85101500	876120	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	808.000	N/A	808.000
82	85101500	876121	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.183.000	N/A	1.183.000
83	85101500	876122	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	808.000	N/A	808.000
84	85101500	876123	VALORACIÓN ANATÓMICA O FUNCIONAL DE ARTERIAS CORONARIAS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.082.000	N/A	1.082.000
85	85101500	876130	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
86	85101500	876131	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	512.000	N/A	512.000
87	85101500	876132	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
88	85101500	876136	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR UNILATERAL SELECTIVA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
89	85101500	876137	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR NO SELECTIVA O POR INYECCIÓN VENOSA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	477.000	N/A	477.000
90	85101500	876140	ARTERIOGRAFÍA TORÁCICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
91	85101500	876190	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA TORÁCICA DE OTROS VASOS	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
92	85101500	876212	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.183.000	N/A	1.183.000
93	85101500	876222	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	808.000	N/A	808.000

94	85101500	876231	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO E IZQUIERDO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.990.000	N/A	1.990.000
95	85101500	876241	ANGIOGRAFÍA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	136.000	N/A	136.000
96	85101500	876320	FLEBOGRAFÍA TORÁCICA (VENAS PULMONARES)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	173.000	N/A	173.000
97	85101500	876390	FLEBOGRAFÍA TORÁCICA (OTRAS VENAS INTRATORÁCICAS)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	173.000	N/A	173.000
98	85101500	876400	LINFANGIOGRAFÍA INTRATORÁCICA SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	207.000	N/A	207.000
99	85101500	876500	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	144.000	N/A	144.000
100	85101500	877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	302.000	N/A	302.000
101	85101500	877111	AORTOGRAMA ABDOMINAL POR SERIOGRAFÍA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	302.000	N/A	302.000
102	85101500	877112	ARTERIOGRAFÍA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
103	85101500	877161	ESPLENOPORTOGRAFÍA ARTERIAL	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	264.000	N/A	264.000
104	85101500	877171	ARTERIOGRAFÍA PELVICA (SELECTIVA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	469.000	N/A	469.000
105	85101500	877201	FLEBOGRAFÍA [VENOGRAFÍA] ABDOMINAL O PÉLVICA (SELECTIVA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	431.000	N/A	431.000
106	85101500	877210	FLEBOGRAFÍA ABDOMINAL (SISTEMA DE LA VENA PORTA)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	363.000	N/A	363.000
107	85101500	877214	PORTOGRAFÍA TRANSHEPÁTICA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	363.000	N/A	363.000
108	85101500	877301	LINFANGIOGRAFÍA ABDOMINAL (UNILATERAL O BILATERAL)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	207.000	N/A	207.000
109	85101500	877302	LINFANGIOGRAFÍA PÉLVICA (UNILATERAL O BILATERAL)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	207.000	N/A	207.000
110	85101500	878101	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	571.000	N/A	571.000
111	85101500	878111	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA TORÁCICO	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	571.000	N/A	571.000
112	85101500	878201	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCIÓN	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	571.000	N/A	571.000
113	85101500	887002	CINEANGIOGRAFÍA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	110.000	N/A	110.000
114	85101500	351103	VALVULOPLASTIA AÓRTICA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
115	85101500	351203	VALVULOPLASTIA MITRAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
116	85101500	351303	VALVULOPLASTIA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
117	85101500	351403	VALVULOPLASTIA TRICUSPIDEA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
118	85101500	351805	REPARACIÓN DE ANILLO VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
119	85101500	352003	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
120	85101500	352103	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
121	85101500	352203	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
122	85101500	352303	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
123	85101500	352503	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
124	85101500	352506	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA AÓRTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
125	85101500	352509	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA MITRAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
126	85101500	352512	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000

127	85101500	353003	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS PERIVALVULARES VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
128	85101500	355102	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
129	85101500	355205	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
130	85101500	358710	REPARACIÓN DE COARTACIÓN AÓRTICA, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
131	85101500	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.482.000	N/A	1.482.000
132	85101500	361602	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
133	85101500	369103	REPARACIÓN DE ANEURISMA DE VASO CORONARIO VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.417.000	N/A	1.417.000
134	85101500	369203	REPARACIÓN O CIERRE DE FÍSTULA CORONARIA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
135	85101500	369303	REPARACION DE FISTULA A CAVIDAD CARDÍACA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
136	85101500	369402	OCLUSION O LIGADURA DE COLATERALES SISTÉMICO PULMONARES VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
137	85101500	372702	BIOPSIA DE CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	1.835.000	N/A	1.835.000
138	85101500	373700	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAPERICÁRDICO SOD	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA	SERVICIO	1	2.094.000	N/A	2.094.000
139	85101500	351201	VALVULOPLASTIA MITRAL VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
140	85101500	351202	VALVULOPLASTIA MITRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
141	85101500	351301	VALVULOPLASTIA PULMONAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
142	85101500	351302	VALVULOPLASTIA PULMONAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
143	85101500	351401	VALVULOPLASTIA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
144	85101500	351402	VALVULOPLASTIA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
145	85101500	351601	REPARACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
146	85101500	351602	REPARACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
147	85101500	351603	REIMPLANTACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
148	85101500	351604	REIMPLANTACIÓN DE MÚSCULO PAPILAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
149	85101500	351701	REPARACIÓN DE CUERDAS TENDINOSAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
150	85101500	351702	REPARACIÓN DE CUERDAS TENDINOSAS MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
151	85101500	351801	AMPLIACIÓN DE ANILLO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
152	85101500	351802	AMPLIACIÓN DE ANILLO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
153	85101500	351803	REPARACIÓN DE ANILLO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
154	85101500	351804	REPARACIÓN DE ANILLO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
155	85101500	352001	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
156	85101500	352002	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
157	85101500	352101	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000

158	85101500	352102	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
159	85101500	352201	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
160	85101500	352202	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
161	85101500	352301	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
162	85101500	352302	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
163	85101500	352401	AUTOINJERTO PULMONAR EN POSICIÓN AÓRTICA Y REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR [ROSS]	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
164	85101500	352501	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA PULMONAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
165	85101500	352502	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA PULMONAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
166	85101500	352504	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA AÓRTICA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
167	85101500	352505	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA AÓRTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
168	85101500	352507	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA MITRAL VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
169	85101500	352508	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA MITRAL MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
170	85101500	352510	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
171	85101500	352511	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
172	85101500	352901	ESCISIÓN DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
173	85101500	352902	ESCISIÓN DE LA VÁLVULA TRICUSPÍDEA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
174	85101500	353001	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS PERIVALVULARES VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
175	85101500	353002	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS PERIVALVULARES MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
176	85101500	353501	ESCISIÓN DE TRABÉCULAS CARNOSAS DEL CORAZÓN	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
177	85101500	353503	RESECCIÓN DE MEMBRANA SUBAÓRTICA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
178	85101500	353504	RESECCIÓN DE MEMBRANA SUBAÓRTICA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
179	85101500	353901	COLOCACIÓN DE PARCHE U HOMOINJERTO SUPRAVALVULAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
180	85101500	355104	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
181	85101500	355105	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
182	85101500	355203	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
183	85101500	355204	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
184	85101500	356101	REPARACIÓN DE DEFECTO INTERAURÍCULAR CON SUTURA CONTINUA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
185	85101500	356201	REPARACIÓN DE DEFECTO INTERVENTRICULAR CON PARCHE A TRAVÉS DE AURÍCULA DERECHA, VENTRICULOTOMÍA DERECHA O ARTERIOTOMÍA PULMONAR O AÓRTICA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
186	85101500	356202	REPARACIÓN DE DEFECTO INTERVENTRICULAR CON PARCHE A TRAVÉS DE VENTRICULOTOMÍA IZQUIERDA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
187	85101500	356203	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON INJERTO DE TEJIDO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
188	85101500	358001	REPARACIÓN DE CANAL ATRIO-VENTRICULAR PARCIAL	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
189	85101500	358002	REPARACIÓN DE CANAL ATRIO-VENTRICULAR COMPLETO (RASTELLY A, B, C)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
190	85101500	358101	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON ESTENOSIS DE RAMAS PULMONARES	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000

191	85101500	358102	REPARACIÓN TRANSATRIAL DE LA TETRALOGÍA DE FALLOT CON ESTENOSIS PULMONAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
192	85101500	358103	REPARACIÓN TRANSVENTRICULAR DE LA TETRALOGÍA DE FALLOT	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
193	85101500	358104	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON ESTENOSIS DE BIFURCACIÓN DEL TRONCO PULMONAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
194	85101500	358105	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON CORONARIA ANÓMALA (DESCENDENTE ANTERIOR ORIGINADA DE LA CORONARIA DERECHA)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
195	85101500	358106	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON FÍSTULA SISTÉMICO PULMONAR PREVIA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
196	85101500	358108	REPARACIÓN DE TETRALOGÍA DE FALLOT CON AGENESIA DE VÁLVULA PULMONAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
197	85101500	358207	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO PARCIAL DE VENAS PULMONARES DERECHAS A VENA CAVA SUPERIOR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
198	85101500	358208	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO PARCIAL DE VENAS PULMONARES DERECHAS A VENA CAVA INFERIOR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
199	85101500	358209	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO PARCIAL DE VENAS PULMONARES IZQUIERDA A VENA INNOMINADA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
200	85101500	358210	REPARACIÓN DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO TOTAL A CÁMARA ACCESORIA (CORTRIATUM)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
201	85101500	358211	REPARACIÓN COMPLETA DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
202	85101500	358304	CORRECCIÓN DEL TUNEL AORTO VENTRICULAR	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
203	85101500	358703	REPARACIÓN DE COARTACIÓN AÓRTICA CON INTERPOSICIÓN DE INJERTO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
204	85101500	358705	RESECCIÓN ARTERIAL Y LIBERACIÓN DE TEJIDOS VECINOS (CORRECCIÓN DE ANILLO VASCULAR)	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
205	85101500	358901	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.317.000	N/A	2.317.000
206	85101500	358902	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
207	85101500	359501	REINTERVENCIÓN POR SANGRADO, DESPUÉS DE CIRUGÍA CARDÍACA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	825.000	N/A	825.000
208	85101500	359502	REINTERVENCIÓN POR CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS COMPLEJAS	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
209	85101500	359801	REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
210	85101500	359802	REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
211	85101500	361601	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
212	85101500	361603	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
213	85101500	361604	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
214	85101500	361621	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
215	85101500	361622	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS MINIMANTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
216	85101500	361623	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000

217	85101500	361624	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
218	85101500	361801	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
219	85101500	361802	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
220	85101500	361803	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
221	85101500	370101	PERICARDIOCENTESIS	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	303.000	N/A	303.000
222	85101500	370102	PERICARDIOCENTESIS GUIADA POR IMÁGENES	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	303.000	N/A	303.000
223	85101500	371202	PERICARDIOTOMÍA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.094.000	N/A	2.094.000
224	85101500	371203	PERICARDIOTOMÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.094.000	N/A	2.094.000
225	85101500	372601	BIOPSIA DE PERICARDIO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	1.280.000	N/A	1.280.000
226	85101500	372602	BIOPSIA DE PERICARDIO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	1.280.000	N/A	1.280.000
227	85101500	372701	BIOPSIA DE CORAZÓN VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	1.835.000	N/A	1.835.000
228	85101500	373104	PERICARDIECTOMIA VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
229	85101500	373105	PERICARDIECTOMIA MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
230	85101500	373106	ESCISION DE QUISTE O TUMOR PERICARDICO VÍA ABIERTA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
231	85101500	373107	ESCISIÓN DE QUISTE O TUMOR PERICÁRDICO MÍNIMAMENTE INVASIVA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	2.684.000	N/A	2.684.000
232	85101500	373200	ESCISIÓN DE ANEURISMA DE CORAZÓN SOD	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
233	85101500	373303	RESECCIÓN ENDOMIOCÁRDICA	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	3.832.000	N/A	3.832.000
234	85101500	10A001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	INTERNACION	SERVICIO	1	302.000	N/A	302.000
235	85101500	10A002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	INTERNACION	SERVICIO	1	259.000	N/A	259.000
236	85101500	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	INTERNACION	SERVICIO	1	1.166.000	N/A	1.166.000
237	85101500	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	INTERNACION	SERVICIO	1	627.000	N/A	627.000

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VENTICUATRO MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 124.124.000),** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias**. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**: Una vez Recibidos a satisfacción los bienes objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Ejercito – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Ejercito– DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes, lo anterior previo requerimiento realizado por la entidad al contratista para subsanar y completar la información.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Ejercito– DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.

b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo Segundo: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago

Parágrafo Tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que previa autorización se procederá a realizar las consignaciones correspondientes a **UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO S.A.S.** con **NIT- 814006248-1** con **NIT-900632798-5,** titular de la Cuenta corriente **No. 106669988250** de la Entidad Financiera **BANCO DAVIVIENDA.**

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la **Carrera 100 No 11-60 centro comercial HOLGUINES TRADE CENTER OFICINA 404.** La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

 - Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
 - NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por la firma auditora **UT AGS AUDINTEGRAL DISAN.**

El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que, de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. Parágrafo **primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN**: La duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción y hasta el **04 de diciembre de 2020** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**:

Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la selección abreviada No. 403-DMCAL-2020 y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar los SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestara al MDN –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI la totalidad de los SERVICIOS relacionados en la cláusula primera de este contrato hasta el **04 de diciembre de 2020** o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero. **CLAUSULA OCTAVA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la selección abreviada de Menor Cuantía No 403-DMCAL-2020 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **CLÁUSULA NOVENA. - El CONTRATISTA** garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deban realizarse al CONTRATISTA se harán en la Carrera 35A No 17-42 Barrio Maridiaz en la ciudad de Pasto , Teléfono 7244303 - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para

la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.824.800),** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los

artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la

paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del Dispensario Médico de Cali, el cual será la señora **TC. MARIA CRISTINA DAZA MORA** y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en

concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal No **46820** expedido el 03 de Abril de 2020 c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** Suscribir el contrato ofrecido, Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones, Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario, Cumplir con las especificaciones técnicas del estudio previo y de su oferta, en los términos allí previstos, Suministrar oportunamente

todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato, Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato, Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DMCAL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato, Entregar documentación pertinente al objeto del contrato, Cumplir con el plan de calidad, No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, Asistir a las citaciones de DMCAL en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita, Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato, Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMCAL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique), El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función, el contratista se obliga a suministrar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales enunciadas en el estudio previo de la contratación de selección abreviada No 403-DMCAL-2020, Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes e inherentes a dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento, Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008 o la que la modifique, Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas, Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA, Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2020.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 356-DMCAL-2020 QUE TIENE POR OBJETO LA " PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS DE III-IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, CARDIOLOGIA VASCULAR, URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA , HOSPITALIZACION, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS , INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, LABORATORIO CLINICO, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, HEMODINAMIA Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2020".

EL CONTRATISTA,

ELIANETH RODRIGUEZ PINEDA
Con cedula **No 41.935.991** Expedida en Armenia
Representante Legal de **UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO S.A.S.** con **NIT- 814006248-1**

VoBo: ABG MARIBEL BEJARANO
Asesor Jurídico DMCAL

Documento Debidamente Firmado